

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS DEL CAMPAMENTO DE LA PALMA.

LA PALMA 9 de Diciembre.—Después de varios ensayos hechos por el celoso cuerpo de Artillería, se ha conseguido hostilizar el castillo de Atalaya, metiéndole varios proyectiles de 46 centímetros desde la batería núm. 4, forzando algo las cargas y elevando el ángulo de tiro, no obstante la distancia de 4.430 metros y los 225 de diferencia de cota. Con este ventajoso resultado se podrá avanzar aquella batería para que apague los fuegos de Atalaya, que por su especial situación habia estado sin ser hostilizada, con lo cual se conseguirá un notable adelanto para poder acercarse á la plaza las baterías. La plaza apenas hace fuego.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DÍA DE HOY.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe desde Rentería manifiesta que anteanoche llegó á dicho punto sin haber tenido necesidad de quemar un solo cartucho á pesar de haber cruzado desde Pamplona por el puerto de Beñate á Oyazun, pasando por Aranz y Yauri á Lesaca, y desde este último punto por Garellarieta y Arechulegui. En este último punto se han cogido á los carlistas algunas municiones de artillería, incendiándose además dos fábricas de municiones con varios caseríos que les servían de guarida, y rescatando también 11 prisioneros que se sabia tenían en su poder. El General Loma acudió al punto designado con la mayor exactitud. Cuando la brigada de vanguardia entraba en Lesaca marchando desde Yauri, la division de dicho General lo verificaba por la otra parte del pueblo.

Cataluña.—Segun participa el Gobernador militar de Lérida por referencia al Comandante militar de Mequinenza, las facciones de Segarra, Ibars y otros, fuertes de 2.500 hombres, se hallaban en Gandesa, Fabara y Maella.

Galicia.—El Capitan general en telegrama de ayer dice que, segun noticia del Alcalde de Vega del Bollo (Orense), 400 paisanos con bandera roja allanaron el 7 aquella Casa-Ayuntamiento, quemando todos los papeles, salvando con dificultad la vida aquel y los Concejales. El Gobernador militar interino de Orense ha recibido orden de perseguir sin descanso á los rebeldes hasta su completa disolucion, utilizando los Carabineros y Guardia civil, de acuerdo con el Gobernador, y fiando la tranquilidad de aquella capital á la cordura, sensatez y patriotismo de sus Voluntarios.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Marina, habida cuenta de la importancia de los cargos de Presidente de la Junta superior consultiva de Marina y de Secretario general del Ministerio de este ramo, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidos en la disposicion de 18 de Julio de 1872 y en el art. 3.º de la de 5 de Diciembre del mismo año al Presidente de la Junta superior consultiva de Marina y al Secretario general del Ministerio de este ramo, siendo de la clase de Almirantes, siempre que reunan las condiciones prefijadas en las citadas disposiciones para el Vicepresidente del extinguido Almirantazgo, Capitanes y Comandantes generales de Departamentos, Apostaderos y escuadras.

Madrid dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Orejro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Consultados los datos estadísticos que existen en este Ministerio, conformes en sus puntos más esenciales con el resultado que arroja el censo que acaba de verificarse; y deseoso el Gobierno de la República que el número de caballos con que en cumplimiento del decre-

to de 15 de Noviembre último han de contribuir las provincias obedezca al principio de la más equitativa distribucion, ha tenido á bien resolver que la operacion de que se trata se lleve á efecto con sujecion al cupo que á cada una de ellas se señala en el estado adjunto; con cuyo dato por base, y de acuerdo con las Autoridades civiles, espera el Gobierno que V. E. con su reconocido celo allanará cuantas dificultades puedan presentarse, dirimiendo con brevedad las cuestiones que se susciten sin más dilaciones que las puramente indispensables para el cumplimiento de los plazos marcados, valiéndose de aquellos medios que estén á su alcance para que en el tiempo más breve posible se halle completamente terminada la requisita.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Señor....

Distribucion de los caballos que corresponde dar á cada provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del decreto del Gobierno de la República de 15 de Noviembre último.

DISTRITOS.	PROVINCIAS.	Caballos.
Castilla la Nueva	Madrid.....	800
	Toledo.....	120
	Ciudad-Real.....	400
	Cuenca.....	60
Cataluña	Guadalajara.....	50
	Segovia.....	90
	Barcelona.....	200
Andalucía	Gerona.....	400
	Lérida.....	50
	Tarragona.....	30
	Sevilla.....	800
Valencia	Cádiz.....	500
	Córdoba.....	450
	Huelva.....	150
	Badajoz.....	250
	Cáceres.....	200
Aragón	Valencia.....	450
	Castellón.....	100
	Alicante.....	400
	Murcia.....	400
Granada	Albacete.....	120
	Zaragoza.....	200
	Teruel.....	80
Castilla la Vieja	Huesca.....	90
	Granada.....	250
	Málaga.....	250
	Almería.....	50
Galicia	Jaén.....	400
	Valladolid.....	200
	Palencia.....	120
	Salamanca.....	200
	Zamora.....	100
	Avila.....	100
Burgos	Leon.....	200
	Oviedo.....	100
	Coruña.....	400
	Lugo.....	40
Balears	Orense.....	30
	Pontevedra.....	30
	Burgos.....	400
Navarra y Vascongadas	Santander.....	80
	Logroño.....	40
	Soria.....	40
	Navarra.....	100
Balears	Vizcaya.....	40
	Alava.....	100
	Guipúzcoa.....	20
Balears	Mallorca.....	120
	TOTAL.....	8.000

Madrid 9 de Diciembre de 1873.—SANCHEZ BREGUA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, y atendiendo por otra parte á varias exposiciones hechas á este Ministerio por individuos tenedores de cupones en rama no presentados á la Direccion de la Deuda sobre la imposibilidad en que se hallan de realizar todas las operaciones necesarias para aplicarlos en parte de pago del empréstito nacional dentro del plazo señalado al efecto; el Gobierno de la República, constante en su propósito de aliviar en lo posible la carga que las necesidades de la guerra imponen á los contribuyentes, y con el fin de facilitar la realizacion de sus créditos á los tenedores de cupones que por su morosidad en presentarlos á la Direccion general de la Deuda no han podido utilizarlos en pago del empréstito, ha tenido á bien mandar:

Primero. Que los que á la publicacion del decreto de 24 de Noviembre último hubieran satisfecho en metálico el primer plazo del citado empréstito, y no hayan podido por consiguiente disfrutar del beneficio que se concedió por el art. 1.º de dicho decreto, tengan derecho á que se les admita en pago del segundo plazo los valores de que trata el art. 2.º del mismo decreto en la cantidad que en él se determina, y sin perjuicio de cualquiera otra ventaja que pueda concederse sobre la forma en que haya de satisfacerse el segundo plazo del empréstito.

Y segundo. Que se amplie por 15 días el plazo señalado para la admision de valores en pago del primer plazo del citado empréstito.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 52.

MAR MEDITERRÁNEO.

Islas Baleares.—Faro de Dragonera.

La luz del faro de Dragonera, costa occidental de Mallorca, es fija con destellos de dos en dos minutos, y no fija con destellos de minuto en minuto, como equivocadamente lo expresan el cuaderno de faros y el derrotero del Mediterráneo, publicados en 1873.

Costa SE. de España.—Faros de Cartagena.

Segun comunicacion del Ingeniero Jefe de la provincia de Murcia, la luz del faro de la punta de la Podadera, á la entrada del puerto de Cartagena, no se enciende ya por disposicion del titulado Gobernador de los inmediatos fuertes; y tanto esta luz como la del faro de Escombreras no ofrecen seguridad alguna de estar encendidas ni apagadas mientras continúe la insurreccion cantonal.

Archipiélago griego.—Bajo de la isla Milo.

El Capitan Silvio Suttora, de la corbeta italiana *Norina*, dice que á media milla de la isla Milo, entre el cabo Paximadi y el cabo Rema ó de San Basilio, y como á cinco millas de este último, tocó en un bajo de piedra que no estaba indicado en la carta que él tenia.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Istria.

FARO DE SAN BERNARDINO. Segun anuncio de la Cámara mercantil de Trieste, desde el 25 de Octubre de 1873

se enciende una nueva luz en la punta de San Bernardino, á la entrada del puerto de Rose.

Dicha luz es fija blanca; ilumina un sector de 225°; está á 40 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de ocho millas.

El farol está colgado de un pescante de hierro contiguo á la casa de los guardas, que se halla edificada en la punta de un pequeño muelle situado en 45° 30' lat. N. y 19° 47' 25" long. E.

NUEVAS LUCES Y FARO DE GRADO. Desde el 41 de Octubre de 1873 se encienden tres nuevas luces de enfilacion que sirven de guia para entrar en el puerto de Grado, golfo de Trieste.

Dichas luces son fijas blancas; están á 4,8 metros de elevacion sobre el nivel del mar; se avistan á distancia de dos millas, y se hallan colocadas encima de candelabros de hierro.

La primera de dichas luces se encuentra situada en la punta del espigon (argine), que queda á la izquierda al entrar en el puerto; la segunda en un pequeño muelle interior, y corresponde precisamente con el eje del canal; y finalmente, la tercera en la orilla de la dársena (mandracchio) interior.

Además, habiéndose juzgado indispensable el hacer algunas reparaciones al faro flotante de Grado, golfo de Trieste, se retirará á últimos de Noviembre de 1873 de su actual posicion, y provisionalmente se dejará de encender.

Con otro aviso se dará á conocer el dia en que haya dejado de encenderse.

Costa de Croacia.—Luz de Carlobago.

En 14 de Octubre de 1873 se dejó de encender el farol que habia en el muelle de la dársena (mandracchio) vieja de Carlobago, y á la noche del siguiente dia se encendió una nueva luz en la punta del muelle nuevo, al S. del puerto, y precisamente á cinco metros de su extremidad.

Dicha luz está á cinco metros sobre el nivel de la mar; es fija blanca; se avista á distancia de cinco millas; no podrá encenderse con tiempo del N., y se halla situada en 44° 31' 30" lat. N. y 21° 46' 55" long. E.

Costa de Dalmacia.—Luz de Mulo.

En 15 de Octubre de 1873 se ha encendido una nueva luz en una torre recién construida en el escollo Mulo, á la entrada del puerto de Rogosizza.

Dicha luz es fija blanca, y de aparato lenticular de cuarto orden; está á 23,4 metros de elevacion sobre el nivel del mar; se avista á distancia de 13 millas, y se halla situada al lado de la casa de los guardas, que es blanca y de dos pisos, en 43° 31' lat. N. y 22° 7' 25" long. E.

MAR ROJO.

Rada de Suez.—Piedra de Newport.

Segun anuncio del Gobierno egipcio, á últimos de Diciembre de 1873 se retirará la boya que señala la piedra Newport, y en su lugar se fondeará el faro flotante que ahora señala el piacer que sate de Kad-el-Marakeb.

Las embarcaciones deberán pasar por el O. del faro flotante.

Madrid 25 de Noviembre de 1873.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Ingenieros.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Mayo próximo para la admision á alumnos de cuantos aspirantes reúnan la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se estampa á continuacion el programa de materias con sujecion al cual tendrán lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

PROGRAMA

PARA LA

ADMISION DE ALUMNOS EN EL PRIMER AÑO ACADÉMICO.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad-cantidad y sus diversas clases.
2. Cálculos de los números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Prueba.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores, por las que sufren los datos.
3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.
4. Números primos. Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.
5. Fracciones ordinarias. Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de los términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.
6. Fracciones decimales. Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.
7. Sistema métrico. Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.

8. Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto, y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla, y su relacion con el sistema métrico.

9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y vice versa.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes, y de su relacion con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de 2.—Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.—Aplicacion de la raíz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla general el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuentos de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Reglas de compañías, de aligacion y conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mistas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, una potencia y una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares. Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos símbolos y consecuencias que se deducen.
2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.—Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Reglas de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.
3. Division algebraica. Regla de los signos.—Division de los monomios, interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio $A_n x^m + A_{n-1} x^{m-1} + \dots$ Am por el binomio $x - a$.—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llevar m para que las expresiones $\frac{x^m + am}{x \pm a}$ sean enteras.
4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos. Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de dos polinomios.
5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fraccion cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.
6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.—Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos

en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que e de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezont y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.—Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problemas de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion. Resolucion de las ecuaciones bicuadradas. Discusion directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion $\sqrt{A \pm B}$ á la forma $\sqrt{x \pm y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable. Definicion de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$.—Determinacion de los valores de x que producen en estos máximos y mínimos.—Aplicacion á algunos problemas cuyo plantec da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm C\sqrt{-1}$. Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a \pm C\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(\pm\sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á n .—Definicion del módulo de la expresion $a + C\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a + C\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de un radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significacion de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellos.

15. Combinaciones, permutaciones y productos diversos.—Definicion de cada uno de estos grupos y diferencia esencial que los caracteriza.—Deduccion de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.—Enlace que entre sí tienen.—Método práctico de formar los productos diversos.—Propiedades importantes de que goza la fórmula de los productos diversos.

16. Binomio de Newton cuando el exponente es entero.—Ley que rige los términos del producto de sus factores binomios en que todos tienen un mismo primer término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales.—Fórmula del binomio de Newton.—Término general.—Regla para elevar un binomio á una potencia dada.—Método práctico de facilitar esta operacion.—Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton.—Extraccion de la raíz m de un número.

17. Potencia de los polinomios.

Modo de ejecutar esta operacion.—Expresion del término general de la potencia m de un polinomio.—Elevar un polinomio ordenado segun las potencias de un letra á la del grado m , de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

18. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales.—Reglas que se deducen.—Manera de disponer los cálculos para facilitar la operacion.—Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones.—Modo de hallarlas.—Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz cuadrada ó cúbica exacta.

19. Raíz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresion $(a + b\sqrt{-1})^m$. 1.º Principios fundamentales.—Regla que se deduce.—Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz m exacta. 2.º Modo de aplicar la fórmula del binomio á este caso.—Forma general del desarrollo.

20. Progresiones por diferencias.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo de considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas de estas progresiones.—Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia.—Aplicacion á la serie natural de los números.

21. Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. Fracciones continuas (primera parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto.—

Desarrollo de una cantidad comensurable en fracción continua.—Regla práctica.—Ley que siguen en su formación las reducidas consecutivas.—Propiedades principales de las reducidas.—Límites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fracción continua total.—Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que $\frac{1}{3}$.—Desarrollo de una expresión irracional de segundo grado en fracción continua.—Aplicación de este teorema á determinar una primera solución de la ecuación indeterminada de primer grado con dos variables.

23. Fracciones continuas (segunda parte). Definición y clasificación de estas expresiones.

Mostrar que toda fracción continua periódica es una de las raíces incommensurables de una ecuación de segundo grado, con coeficientes racionales y la recíproca.

24. Teoría de los logaritmos.

Objeto é importancia de los logaritmos.—Definiciones aritmética y algebraica: equivalencia de ambas.—Sistema Neperiano.—Definición.—Mostrar que la expresión a^x (siendo a positivo) puede suministrar los números posibles haciendo variar convenientemente a^x .—Importancia de esta propiedad.—Mostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad.—Los números negativos no tienen logaritmos.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

25. Construcción de una tabla de logaritmos.

Objeto é importancia de las tablas de logaritmos.—Base adoptada en nuestro sistema.—Aproximación con que deben calcularse los logaritmos de los números primos.—Exámen de los diferentes casos á que puede dar lugar la resolución de la ecuación $a^x = b$.—Condiciones con que ha de cumplirse el valor de x que verifica á la ecuación $a^x = b$, para que sea comensurable, en el caso que a sea número entero y b una cantidad comensurable.—Aplicación al sistema de base 10.—Pasar de un sistema de logaritmos á otro.—(Módulo).

26. Disposición y uso de las tablas de logaritmos de Callet. Descripción detallada de estas tablas.—Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos.—Demostración algebraica de la proporción logarítmica.

27. Cantidades primas.

Teorema fundamental.—Demostración de Mr. Lefebure de Fourey.—Corolarios que de él se deducen.—Definición usada en la teoría general de las ecuaciones de las funciones enteras.—Teoremas sobre las funciones enteras de una sola variable.

28. Máximo común divisor algebraico.

Definición del (m. c. d.) de varias cantidades algebraicas.—Mostrar que la investigación del (m. c. d.) de varios polinomios está reducida á determinar el de dos.—Investigación del (m. c. d.) de dos polinomios cuando sólo contienen una letra.—Principios fundamentales.—Caso de dos polinomios cualesquiera.—Descomposición en factores.—Regla general que se deduce.—Caso en que los polinomios contengan sólo dos letras.—Idem cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro.—Regla para reducir una fracción algebraica á su más simple expresión.—Mínimo común múltiplo de varias cantidades.

Algebra superior.

1. Teoría de las funciones derivadas.

Definición, clasificación y representación de las funciones.—Límite de las funciones.—Funciones derivadas: su definición, clasificación y representación.—Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable.—Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable.—Derivadas de una suma, de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable.—Derivadas de las funciones de funciones.

Fórmula de Taylor.—Análisis de ella.—Mostrar que las funciones racionales y enteras de una sola variable son funciones continuas entre ciertos límites.

2. Composición de las ecuaciones.

1.º Si a es raíz de una ecuación, su primer miembro será divisible por el binomio $x-a$.—2.º Una ecuación tiene tantas raíces como unidades tiene su grado.—3.º El primer miembro de toda ecuación, cuyos coeficientes son reales, se puede descomponer siempre en factores reales de primero y segundo grado.—4.º Enunciado de las relaciones que existen entre los coeficientes de una ecuación y sus raíces.—5.º Demostrar que las relaciones anteriores no pueden servir para determinar las raíces de una ecuación.—6.º Hallar las condiciones con que debe cumplirse una ecuación para que todas sus raíces comensurables sean números enteros.

Consecuencias importantes que se deducen de los teoremas anteriores.

3. Regla de signos de Descartes.

Enunciado de este teorema y demostración de los tres puntos que abraza.—Aplicación de esta regla para determinar un límite inferior del número de raíces imaginarias que contiene una ecuación.—Reglas prácticas.—Método empleado por Mr. Sturm cuando las reglas anteriores no dan resultados.

Exámen del antiguo enunciado de la regla de signos de Descartes.

4. Propiedades de las ecuaciones.

1.º Teorema sobre el número de raíces reales que comprenden dos números que se sustituyen en una ecuación y sus recíprocas.—2.º Teorema sobre el número de raíces reales que pueden tener las ecuaciones de grado impar ó de grado par cuyo último término es negativo.—3.º Propiedades de las ecuaciones que no contienen más que raíces imaginarias.—4.º Teoremas sobre las raíces cero é infinito de las ecuaciones.—5.º Forma notable de la ecuación cuyas raíces son iguales dos á dos y de signo contrario.

5. Teoría de la eliminación.

Objeto é importancia de esta teoría en la resolución de las ecuaciones superiores.—Definiciones.—Exposición de algunos casos particulares en que no hay necesidad de recurrir á procedimientos nuevos para efectuar la eliminación de una de las incógnitas.—Composición de una ecuación completa del grado m entre dos incógnitas.—Ventaja de descomponer en factores los primeros miembros de las ecuaciones propuestas.—Método práctico de efectuarlo.—Determinación de las verdaderas ecuaciones finales de cada uno de los sistemas de ecuaciones parciales en que se descompone el sistema propuesto.

6. Método del máximo común divisor (primera parte).—Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas.—Regla práctica para encontrar la ecuación final cuando las divisiones pueden efectuarse en términos enteros.—Aclaraciones y discusión de la ecuación final.—Determinación de los valores de x conjugados con los de y sacados de la ecuación final.—Discusión de estos valores.—Soluciones infinitas.

7. Método del máximo común divisor (segunda parte).—Exámen del método del (m. c. d.) cuando las divisiones no pueden efectuarse en términos enteros.—Modificaciones que se introducen en los cálculos y alteraciones que sufre la ecuación

final.—Procedimientos para separar las soluciones extrañas que introducen en la ecuación final las modificaciones anteriores.—Determinación de la ecuación de los valores diferentes de y que exclusivamente verifican el sistema propuesto y de la ecuación final correspondiente.—Análisis del conjunto de las operaciones ejecutadas en este método de eliminación con todas sus modificaciones y exposición de algunas propiedades notables.

8. Transformación de las ecuaciones.—La ecuación de relación es únicamente función de una cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolución del problema general.—Aplicaciones.—1.º Formar una ecuación cuyas raíces sean iguales y de signo contrario á las de la propuesta.—2.º Hallar una ecuación cuyas raíces sean recíprocas de las de una ecuación dada.—3.º Determinar una ecuación cuyas raíces sean los productos de los de la ecuación propuesta por un factor k .—Aplicación importante de este problema.—4.º Formar una ecuación cuyas raíces sean una cierta potencia de las de una ecuación dada.—5.º Aumentar ó disminuir de una cantidad h las raíces de una ecuación.—6.º Hacer desaparecer términos de lugar determinado de una ecuación.—Particularizar la cuestión al segundo término, y aplicar esta transformación á la resolución de la ecuación de segundo grado.

9. Caso en que la ecuación de relación es función de dos cualesquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolución del problema general.—Aplicaciones á determinar las ecuaciones de las diferencias de los cuadrados, de las diferencias de las sumas, de los productos de los cocientes y aquella en que $y = x' + x'' + kx'x''$.—Indicaciones que suministra la ecuación de los cuadrados de las diferencias sobre la naturaleza de las raíces de la ecuación propuesta.

10. De las raíces iguales de las ecuaciones.

Objeto de la teoría de estas raíces.—Enunciado y demostración del teorema fundamental.—Modo de realizar en la práctica el objeto de esta teoría.—Propiedad notable de que gozan las ecuaciones de tercero, cuarto y quinto grado que no tienen sino raíces incommensurables.—Hallar el grado de multiplicidad de una raíz.—Aplicaciones.—Determinar las condiciones que deben llenar los coeficientes indeterminados de una ecuación para que todas sus raíces sean iguales ó que lo sean únicamente n de entre ellas.

11. De las ecuaciones recíprocas simples.

Condición con que debe cumplirse una ecuación para que sea recíproca simple.—Clasificación de las diferentes clases de ecuaciones recíprocas simples que puedan existir.—Resolución de cada una de ellas.

12. Resolución de las ecuaciones numéricas.

Límites de las raíces.—Clasificación de las raíces de una ecuación numérica.—Medio que ocurre desde luego para encontrar las raíces comensurables de una ecuación.—Necesidad de calcular los límites de las raíces.—Indeterminación del problema y objeto que nos proponemos al tratar de resolverlo.—Determinar límites superiores ó inferiores de las raíces positivas y negativas de una ecuación dada.—Soluciones de Newton, de Mr. Bret y la conocida vulgarmente bajo el nombre de Método de los grupos, con su modificación.

13. Investigación de las raíces comensurables.

Método natural de determinar las raíces enteras de una ecuación.—Inconvenientes que presenta.—Caracteres de exclusión, su necesidad y objeto.—Regla práctica para obtener las raíces enteras de una ecuación.—Caracteres de exclusión de Bezout y modificaciones que introducen en la regla práctica anterior.—Observaciones sobre las raíces iguales y enteras de una ecuación.—Modo de encontrarlas.—Determinación de las raíces comensurables fraccionarias.

14. Investigación de los divisores comensurables de segundo grado de una ecuación.

Objeto é importancia de esta teoría.—Hallar y discutir estos divisores de segundo grado.—Teorema de Descartes sobre la posibilidad de descomponer una ecuación de cuarto grado en dos factores reales de segundo.

15. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuación propuesta no tenga raíces iguales.

Objeto é importancia de este teorema en la resolución de las ecuaciones numéricas.—Operaciones que hay que efectuar para formar la serie (X).—Enunciado del teorema.—Principios fundamentales.—Método que debe seguirse en la demostración.—Consecuencias importantes que se deducen y razonamientos finales para completar la demostración.—Aclaraciones sobre la modificación de los signos de la serie (X), cuando se hace crecer á la variable x de una manera continua entre los límites de las raíces reales de la ecuación propuesta.—Medios de facilitar en la práctica la aplicación del teorema de Sturm.

16. Teorema de Sturm cuando la ecuación propuesta tenga raíces iguales.—Aplicación de este teorema.

1.º Modificación que se introduce en la serie x de la pregunta anterior para hacerla adaptable á este caso.—Demostración de esta segunda parte de teorema.—Métodos que suministra el teorema de Sturm para determinar el grado de multiplicidad de una raíz.—Demostrar que en la práctica se obtendrá el mismo resultado, operando con la serie (X) que con la serie (T).—Hallar el número de raíces reales de una ecuación.—Determinar las condiciones de realidad de las raíces de una ecuación dada.—Comparación entre el número de condiciones exigidas por este teorema y por la ecuación de los cuadrados de las diferencias.

17. Teorema de Mr. Rolle.

Enunciado del teorema.—Consecuencias del de Mr. Sturm.—Corolarios del mismo.—Aplicación para determinar las condiciones de realidad de las raíces de la ecuación $x^3 + px + q = 0$.

18. Investigación de las raíces incommensurables.—Separación de estas raíces.—Métodos sencillos para verificar esta separación en algunos casos.—Uso del teorema de Rolle.—Método fundado en el teorema de Sturm.—Método de Lagrange por la ecuación de las diferencias.—Exámen comparativo de estos varios procedimientos.

19. Aproximación de las raíces incommensurables.—Método por los límites ó de sustituciones intermedias.—Idem de Lagrange por desarrollo en fracción continua.—Casos que se distinguen en este procedimiento.—Observaciones sobre la repetición de los cocientes incompletos.—Método de Newton.—Exposición de los fundamentos de este método de aproximación.—Regla práctica usada en su aplicación y defectos en que puede incurrir.—Precauciones para evitarlos.—Comparación de este método con los anteriores y su apreciación.—Manera más conveniente de combinar en la práctica estos diferentes métodos con objeto de sacar la mayor ventaja posible.

20. Teorema de Laplace é investigación de las raíces imaginarias.

1.º Marcha que sigue Laplace en la exposición de su teorema, y partes en que lo divide.—Demostración de cada una de ellas, y consecuencias importantes que de él se deducen.—2.º Procedimiento directo para obtener las raíces imaginarias de una ecuación.—Aplicación de la ecuación de los cuadrados de las diferencias con el mismo objeto.—Exámen especial de las raíces negativas de esta ecuación.—Defectos á que nos puede

inducir el empleo de la ecuación de los cuadrados de las diferencias.—Causas que los motivan y medios de evitarlos.

21. Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.

Definición y forma general de esta clase de ecuaciones.—Reducción á $y^m \pm 1 = 0$.—Propiedades de las raíces de las ecuaciones $y^m \pm 1 = 0$ respecto á su número y clase.—Mostrar que estas raíces son todas desiguales.—Particularidad notable que presentan las potencias $1, 2, \dots, m, \dots$ de las raíces de la ecuación $y^m - 1 = 0$, cuando m es un número primo.—Resolución algebraica de las ecuaciones $y^m \pm 1 = 0$.

22. Series: nociones generales sobre las series.

Definiciones.—Principales teoremas sobre las series que pueden ser convergentes.—Cálculo del valor de una serie.—Aplicación al cálculo de la base del sistema de logaritmos Neperiano.

23. Desarrollo de expresiones algebraicas en series.—Generalidad de la fórmula del binomio Newton.

1.º Consideraciones generales sobre la equivalencia de las series con las funciones geométricas.—Exposición de algunos casos particulares en que las series aparecen espontáneamente al efectuar operaciones algebraicas.—Método de los coeficientes indeterminados.—Verificación que es preciso hacer sufrir á las series antes de tomarlas por valor de la expresión propuesta.—Series recurrentes.—Escala de relación.—2.º Demostrar que la ley que siguen los exponentes y coeficientes en el desarrollo de un binomio es general para toda clase de exponentes comensurables.

SEGUNDO EJERCICIO.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la Geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valorar su relación siendo comensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.—Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendicular es bajada á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos.—Subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelógramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscrito á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de los secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problema sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y penta-decágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.

Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

17. Áreas de las superficies planas.

Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelógramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relación de los triángulos y polígonos sectores &c. semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

Geometría en el espacio.

1. Rectas y planos.

Generación del plano.—Propiedades de las perpendiculares oblicuas y paralelas á un mismo plano.—Propiedades de los planos paralelos.—Ángulos cuyos lados son paralelos.—Levantar y bajar perpendiculares á un plano.—Idem á una recta en el espacio.—Menor distancia entre dos rectas.—Inclinación de una recta sobre un plano.—Problemas sobre estas teorías.

2. Ángulos diedros.

Definiciones.—Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.—Relaciones entre dos ángulos diedros y sus rectilíneos correspondientes.—Medida de los ángulos diedros.

3. Angulos poliedros.

Definiciones.—Triedro y poliedro suplementarios.—Relaciones entre un ángulo plano y los otros dos de un triedro.—Límite de la suma de los ángulos planos en un poliedro convexo.—Límite de la suma de los diedros de un triedro.—Igualdad de los triedros.—Triedros y ángulos poliedros simétricos.—Condiciones necesarias y suficientes para construir un ángulo triedro.—Medida de un ángulo triedro.—Idem de un poliedro.—Problemas sobre ángulos diedros y poliedros.

4. Superficie esférica.

Definiciones.—Determinar una esfera.—Intersecciones de un plano con la esfera.—Medida del ángulo esférico.—Propiedades del plano tangente.—Condiciones de intersección y contacto de dos esferas.—Triángulos esféricos.—Propiedades y condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.—Menor distancia de dos puntos sobre la esfera.—Idem sobre una superficie curva cualquiera.—Problemas sobre las esferas.

5. Propiedades generales de los poliedros.

Definiciones y clasificación.—Condiciones de igualdad de dos tetraedros.—Pirámide.—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Cubo.—Prismas.—Condiciones de igualdad de dos poliedros.—Teorema de Euler.

6. Poliedros semejantes y simétricos.

Definiciones.—Propiedades.—Condición de semejanza de dos tetraedros.—Idem dos tetraedros cualesquiera.—Propiedades de los poliedros simétricos.

7. Poliedros regulares.

Definiciones.—Propiedades.

8. Áreas de los cuerpos.

Área de un poliedro cualquiera.—Determinación de las expresiones de las áreas, de las pirámides, prismas, conos, cilindros, troncos de estos, poliedros, esfera y sus partes.—Áreas de los cuerpos engendrados por polígonos que giran.—Comparación de las áreas de los cuerpos semejantes.—Problemas sobre las áreas.

9. Medida de los volúmenes.

Definiciones.—Relación de los volúmenes de los paralelepípedos rectángulos.—Volumen del paralelepípedo.—Idem del cubo.—Teorema en que se funda la expresión del volumen de un paralelepípedo oblicuo.—Medida de su volumen.—Idem de los prismas de cualquier clase.—Del cilindro, cono, de los troncos de estos.—Cuerpos.—De la esfera y sus partes.

Trigonometría rectilínea.

1. Líneas trigonométricas.

Objeto de la Trigonometría.—Análisis del problema principal de la Trigonometría resuelto por la Geometría.—Necesidad y posibilidad de encontrar fórmulas trigonométricas.—Clasificación de las líneas trigonométricas.—Modo de distinguir las positivas de las negativas.—Relaciones que existen entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios, complementarios y suplementarios.—Exámenes de las variaciones que sufren las líneas trigonométricas de un arco cuando este crece de una manera continua desde cero al infinito.

2. Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas y de estas entre sí.

1.º Determinación de las relaciones que ligan entre sí á las diferentes líneas trigonométricas de un mismo arco.

2.º Dada la longitud de una línea trigonométrica cualquiera perteneciente á una circunferencia dada, determinar analíticamente y gráficamente todos los arcos que tiene esta línea trigonométrica.—Modo de restablecer el radio en las fórmulas trigonométricas.

3.º Fórmulas fundamentales y determinación del seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos.

1.º Examen de las cinco fórmulas fundamentales de esta teoría y problemas á que pueden dar lugar.

2.º Calcular el seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos en función de los senos y cosenos de estos arcos.—Generalidad de estas fórmulas.

Fórmulas que se deducen de las anteriores.—Demostración directa de alguna de ellas y aplicación á la resolución de problemas.

3.º Dado el seno ó coseno de un arco, hallar el seno ó coseno de su mitad.

4. Fórmula de Moivre.

Deducción y discusión de la fórmula de Moivre y su aplicación á la resolución de problemas análogos á los de la pregunta anterior.—Aplicaciones de las funciones circulares á la resolución y discusión de problemas.

5. Construcción elemental de las tablas trigonométricas.—Objeto de las tablas trigonométricas.—División y clasificación de las mismas.—Posibilidad de construir elementalmente una tabla trigonométrica.—Radio adoptado en las usuales.—Cálculos del seno y coseno de 10.—Aproximación con que se obtienen.—Determinación del seno y coseno de un arco cualquiera.—Medios de verificar sus resultados.—Resumen de las operaciones necesarias para formar las tablas trigonométricas naturales.—Modo de formar las artificiales ó logarítmicas.

6. Disposición y uso de las tablas sexagesimales de Callet.

Descripción detallada de estas tablas.—Aplicación de las mismas para hallar el logaritmo de una cualquiera de las líneas trigonométricas perteneciente á un arco dado y recíprocamente.

7. Fórmulas generales para la resolución de los triángulos.—Teorema fundamental.—Problema algebraico á que se reduce el de la resolución de los triángulos.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Relaciones entre los elementos de los oblicuángulos.—Analogía de los senos, y demostración que pueden tomarse por teorema fundamental.—Demostración de la insuficiencia del conocimiento de los tres ángulos para resolver el triángulo.

8. Preparación de las fórmulas trigonométricas para el cálculo logarítmico.

Consideraciones sobre la necesidad é importancia de esta pregunta.—Calcular por logaritmos la suma algebraica de dos cantidades y su aplicación á un polinomio ó á una fracción algebraica.—Idem id. á una expresión irracional cualquiera particularmente las de segundo grado.—Ejemplos.

9. Resolución de los triángulos rectángulos.

Fórmulas que resuelven la cuestión en cada uno de los casos, y aplicación de las mismas para calcular el área del triángulo en función de los datos.

10. Resolución de los triángulos oblicuángulos.

Resolverlos en todos los casos, haciendo ver las simplificaciones y modificaciones que admiten sus fórmulas y discutiendo los resultados obtenidos en cada uno de ellos.—Determinar la superficie de un triángulo en función de los tres elementos que lo determinan.—Aplicación á problemas escogidos, variando los datos ó supliéndolos por otras condiciones.

Trigonometría esférica.

1. Preliminares y fórmulas fundamentales.

Preliminares.—Definición de los triángulos esféricos.—Sus elementos.—Relación entre los lados.—Idem entre los ángulos.—Idem entre los lados y ángulos.—Triedro suplementario.—Fórmulas fundamentales.—Su deducción.—Son propias para la eliminación y plantean el problema de la Trigonometría.

tria.—Contienen como caso particular el de la Trigonometría plana.

2. Fórmulas adecuadas para resolver los triángulos esféricos.

Formación de los cuatro grupos pertenecientes á las combinaciones.—Tres lados y un ángulo.—Tres ángulos y un lado.—Dos lados y dos ángulos opuestos.—Dos lados, el ángulo comprendido y el opuesto á uno de ellos.—Reglas empíricas.

3. Idem para los triángulos rectángulos.

Su deducción de las fórmulas anteriores.—Reglas para establecerlas.

4. Expresiones acomodadas al cálculo logarítmico.

Regla empírica para obtenerlas.—Aplicación á los casos.—Dos lados y un ángulo comprendido.—Dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.

5. Idem en los casos en que se necesita fórmulas especiales.

Objeto.—Modo de obtenerlas y casos á que se refieren.—Deducir unas fórmulas de otras por medio del triedro suplementario.

6. Analogía de Neper.

Modo de obtener las fórmulas que las constituyen.—Casos en que se puede hacer uso de ellas satisfactoriamente.

7. Resolución de los triángulos rectángulos y la de los que dependen de estos.

Deducir por las reglas explicadas las fórmulas relativas á los seis casos distintos que pueden ocurrir.—Discusión de cada una de ellas.

8. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.

Establecimiento de las fórmulas para cada elemento en los casos no dudosos.—Significación geométrica del arco arbitrario.—Fórmulas para los casos dudosos.—Tabla que manifiesta todas las soluciones.

9. Casos particulares de los triángulos esféricos.

Necesidad de fórmulas especiales.—Cálculo de R. y manera de cambiar las amplitudes en líneas y al contrario.—Teorema de Legendre.—Indicación de todas las operaciones que se necesitan en un caso de aplicación.—El caso de conocerse los tres ángulos no es indeterminado.

TERCER EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.

Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

NOTAS. 1.º Además los aspirantes á ingreso deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto la Historia universal y particular de España y la Geografía.

2.º Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética.—Cirodde.—Bourdon.

Algebra elemental.—Cirodde.

Algebra superior.—Cirodde.—Sanchez Vidal.—Piñar.—Bourdon.

Geometría.—Cirodde.

Trigonometría rectilínea.—Cirodde.—Serret.

Trigonometría esférica.—Prado.—Gomez Pallete.

3.º Los aspirantes que deseen ingresar en segundo año se examinarán únicamente de las materias que comprenden la primera y segunda clase del primer año y dibujo topográfico. El examen de las dos clases constituirá un solo ejercicio, que tendrá lugar en dos días consecutivos.

4.º Los que deseen ingresar en cualquier año académico se sujetarán en la parte referente á exámenes á las prescripciones del art. 70 del reglamento orgánico.

5.º Según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes á concurso 30 pesetas por cada ejercicio de examen con destino al fondo de entretenimiento. Por disposición del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

Artículos del reglamento orgánico que se refieren al ingreso.

Art. 18. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, sin divisa alguna de graduación militar los soldados alumnos. Los que estén en posesión de algún grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 26. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas, compases, escuadras, transportadores, corta-plumas y demás efectos de dibujo.

Art. 31. Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltase á este, se le advertirá por el Jefe: en caso de no surtir efecto la advertencia despues de transcurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

Art. 45. Los conocimientos que se exigen para ingresar en el primer año académico se dividen en dos grupos: el primero comprende aquellas materias en las que los aspirantes deben probar su suficiencia por medio de examen, y son las que marca el anterior programa.

Constituyen el segundo grupo las materias que los aspirantes deben acreditar por medio de certificación de establecimientos habilitados haber cursado con aprovechamiento, y son las que se marcan en la nota 1.º

Art. 71. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia serán:

1.º La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto de la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.

Art. 73. Publicado que sea el llamamiento en la GACETA del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del reino.

1.º Fe de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 74. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Subdi-

rector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del Detail.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad la materia de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia. Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general, por medio del Director de su arma, la autorización para presentarse á examen.

Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles, se presentarán, así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas ó que llevándolas no puedan ser admitidos.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes de 31 de Marzo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 15 de Abril; pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El día 30 de Abril, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 78. El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Aritmética y Algebra.

Segundo ejercicio.

Geometría, Trigonometría.

Tercer ejercicio.

Idioma francés, dibujo lineal, topográfico ó de figura.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el examen de admisión en cada ejercicio el que obtenga por lo ménos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año; debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 83. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero general, dando preferencia á los que hubiesen sido aprobados con la circunstancia de ganar años de estudios, nombrará alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras y sin distinción de clases si su número excediese al de las vacantes, remitiendo relación de los agraciados al Ministerio de la Guerra.

A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el Subdirector una certificación que acredite las censuras que hubieran merecido, la cual servirá para que puedan presentarse en otro concurso sin necesidad de nuevo examen; pero para ser declarados alumnos habrán de atenerse al valor de sus censuras en concurrencia con los demás opositores.

Si los que se hallen en este caso quieren examinarse nuevamente para mejorar las censuras obtenidas en el año anterior, podrán verificarlo, entrando entónces en concurrencia con los demás examinandos.

Los que sólo fuesen aprobados en parte de los ejercicios que constituyen el examen podrán pedir tambien los certificados correspondientes, con la presentación de los cuales no tendrán necesidad de sufrir nuevo examen de dichas materias en los concursos sucesivos, á no ser que voluntariamente lo soliciten para mejorar la censura obtenida.

Los artículos 23 y 27 del reglamento orgánico se han modificado por disposición del Gobierno de 11 de Noviembre próximo pasado, en el concepto de continuar percibiendo el sueldo de su empleo los Alféreces que pierdan curso, y de abonarse como servido todo el tiempo que los alumnos permanezcan en la Academia.

Asimismo ha dispuesto el Gobierno que por ahora los años ó cursos académicos queden reducidos á nueve meses, de los cuales ocho para la asistencia á clases y uno para exámenes y vacaciones; debiendo terminar los actuales en el mes de Abril, dedicar á exámenes y vacaciones el mes de Mayo y comenzar los siguientes el 1.º de Junio.

Madrid 9 de Diciembre de 1873.—Peralta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 11 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, carpetas números 401 al 500 de señalamiento.

Madrid 9 de Diciembre de 1873.—El Director general, José Manso.

Dirección general de Aduanas.

Circular.

Esta Dirección general previene á V.... para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana, y con el fin de que haya uniformidad en los adeudos que según diferentes resoluciones dictadas á consecuencia de consultas sobre inteligencia y aclaración del Arancel y su repertorio, está determinado que las cajas de pasta para guantes, tabaco, dulces y polvos, los marcos para cuadros, las pipas para fumar, las fosfereras, los aros para servilletas, los estuches para anteojos, de la misma materia, con incrustaciones ó sin ellas, adeuden por la partida 289 del Arancel, que deberá V.... hacer aplicar tambien á los demás objetos análogos de pasta.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1873.—Leonardo de Ondarza.—Sr. Administrador de la Aduana de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por grupos, y en cada uno por orden alfabético de provincias, de los expositores de España.

TERCER GRUPO.

INDUSTRIA QUÍMICA (4).

NUMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
6	D. Ramon Xericá.	Alava.	Vitoria.	Teoría y práctica de la resinacion.
42 y 43	D. Calixto Morales.	Albacete.	Villatoya.	Aguas medicinales.
7	D. Joaquin Pocerull.	Idem.	Corral-Rubio.	Sal de higuera.
4	D. Joaquin A. Cendra.	Alicante.	Torre vieja.	Sales marinas.
138	D. Adolfo Paez.	Idem.	Alicante.	Extracto de regaliz.
2	D. Francisco de Padilla Orland.	Almeria.	Almeria.	Albayalde.
18	Sres. Spencer y Roda.	Idem.	Idem.	Barrilla para la fabricacion del jabon.
23	D. Antonio Duran.	Idem.	Idem.	Barrilla para la fabricacion del jabon.
38	Sres. Hijos de D. M. H. Heredia.	Idem.	Idem.	Albayalde.
8	D. Manuel de Diego Tejero.	Badajoz.	Castuera.	Fe. óxido de hierro.
9 y 10	D. Luis Figuera Silvela.	Idem.	Idem.	Carbonato y sulfuro de plomo.
22	D. Joaquin Cavanillas.	Idem.	Zarzacapilla.	Sulfuro de plomo.
23	D. Leon Saenz de la Cuesta.	Idem.	Badajoz.	Peróxido de manganeso.
24	D. José Taranco.	Idem.	Berlanga.	Sulfuro de plomo.
4	D. Francisco de P. Aguilar.	Barcelona.	Barcelona.	Productos farmacéuticos.
19	D. Jaime Dolvetó.	Idem.	Idem.	Productos químicos y farmacéuticos.
33	D. Jaime Ramon Jover.	Idem.	Idem.	Pasta de Hippocola de los Andes.
42	D. Gonzalo Formiguera.	Idem.	Idem.	Productos farmacéuticos.
43 y 44	Sres. Fortuny hermanos.	Idem.	Idem.	Papel mostaza para sinapismos y aceite de almendras dulces.
45	D. Luis Gallardo Bastan.	Idem.	Idem.	Grasa para máquinas.
55	D. Pompeyo Gesier.	Idem.	Idem.	Jarabes medicinales y aguas de azahar.
83	D. Ramon Monroig.	Idem.	Idem.	Grancina, olizarina comercial, pincoffina &c.
88 y 89	D. Alejandro Planella.	Idem.	Idem.	Colores al óleo y barnices.
90	D. Erasmo Pascual.	Idem.	Gracia.	Fuegos artificiales en perspectiva.
91	D. Bartolomé Pons.	Idem.	Barcelona.	Crémor.
97	D. Juan Prat y Serra.	Idem.	Idem.	Agua de azahar y de colonia.
106	D. José Salvató.	Idem.	Idem.	Cera.
118	D. Salvador Soler.	Idem.	Idem.	Cera.
120 y 121	D. José Tersá.	Idem.	Idem.	Esencia de limon, aguas gaseosas minerales, artificiales y medicinales.
117	D. Francisco de A. Arola y Domenech.	Idem.	Idem.	Preparaciones químico-farmacéuticas.
324	D. Andrés Clarós.	Idem.	Badalona.	Agua de azahar.
742 á 44	D. Francisco F. Tobella.	Idem.	Hospitalet.	Grasas y sulfato de hierro.
89 á 94	Sres. Gonzalez y Pampliega.	Burgos.	Burgos.	Hueso carbonizado y negro de diferentes clases.
20	D. Manuel de la Puente.	Cádiz.	Cádiz.	Sal marina.
26	D. Eduardo Hidalgo.	Idem.	Sanlúcar.	Sal marina.
54	D. Juan Alvarez Guerra.	Idem.	Alcázar.	Materias para hacer pólvora.
24	D. Pablo Diaz Jimeno.	Granada.	Granada.	Esencia de salvia.
43	D. Juan Rubio Perez.	Idem.	Idem.	Productos de química farmacéutica.
35 á 40	Subcomision de Cifuentes.	Guadalajara.	Armallones.	Pez blanca y negra, aguarrás, incienso y aceite de enebro.
44	D. Fernando Sepúlveda.	Idem.	Brihuega.	Específico contra el mal de bazo, sanguinuelo ó tifus carbuncoso de los ganados lanar y cabrio.
78	Comision provincial de.	Idem.	Blanque.	Aceite de enebro.
28 y 29	D. José del Amor Zarza.	Huelva.	Zalamea.	Cera y velas.
36	D. Horacio Bel.	Idem.	Huelva.	Almagra.
65	D. Segundo Sanchez.	Huesca.	Biesca.	Pomada antihemorroidal.
14	D. Juan Panero.	Leon.	Astorga.	Cera.
45	D. Ceferino Munarriz.	Logroño.	Rincon de Soto.	Extracto de regaliz.
1	D. Manuel Maria Tato.	Lugo.	Lugo.	Cera blanca y amarilla.
24	D. Rufino Lopez Romero.	Madrid.	Madrid.	Ungüento divino, un frasco.
66	Sra. Viuda de Yarruti é hijos.	Idem.	Idem.	Jabon blanco.
67 y 69	D. Manuel de Rojas.	Idem.	Idem.	Agua medicinal purgante y sulfato de sosa.
91	D. Lorenzo Lázaro.	Idem.	Idem.	Barnices.
97	D. Manuel Arredondo.	Idem.	Idem.	Tinta comun para escribir.
302	D. José Taberner.	Idem.	Idem.	Limas para los callos.
306	D. Anselmo Tirado.	Idem.	Idem.	Jabon de tocador.
328	D. José Gabarret Fortis.	Idem.	Idem.	Aceite esencial de almendras amargas y aceite fijo de las mismas.
436	D. Manuel Cano Rey.	Idem.	Idem.	Color rosa fino en seis platos y 12 docenas de papelillos.
636	Doña Teresa Lencina.	Idem.	Idem.	Luctrina para enlutar el papel, sobres y tarjetas.
883	D. José Alaraz.	Idem.	Idem.	Tinta para escribir.
1.312 á 1.323	Direccion general de Rentas.	Idem.	Idem.	Sales marinas.
1.650	Doña Maerina Arias.	Idem.	Idem.	Aguas minerales.
41	D. José Benito Sanz Martinez.	Málaga.	Málaga.	Estearina, bujías y jabon.
10	D. M. Garcia Coterillo.	Murcia.	San Pedro del Pinatar.	Sal marina.
74	Doña Antonia Cachia, viuda de Valdo.	Idem.	Murcia.	Sales marinas.
240	Sociedad económica de.	Idem.	Cartagena.	Bálsamo vulnerario.
11	D. Ramon Coyne.	Navarra.	Pamplona.	Muestras tintóreas.
3	Diputacion provincial de.	Orense.	Orense.	Cera blanca y amarilla.
6	Ayuntamiento de.	Idem.	Carballino.	Sulfuro-alcálinas.
1	D. Ricardo Gonzalez.	Oviedo.	Cubillero.	Aceite de higado de bacalao, de lija y ferruginoso.
31	D. Casimiro Santa Marina.	Idem.	Oviedo.	Tintura tónico-anticolérica.
32	D. Nicasio Gonzalez.	Idem.	Idem.	Reseña sobre el aceite de higado de lija.
2	D. Felipe Sádava.	Palencia.	Palencia.	Productos farmacéuticos.
3	D. Natalio Fuentes é hijos.	Idem.	Idem.	Tópico, fuentes para la veterinaria.
31	D. Pedro Garcia.	Salamanca.	Ciudad-Rodrigo.	Emanolina.
39	D. Antonio Serrano.	Idem.	Idem.	Jabon.
40	D. Juan Ruano.	Idem.	Idem.	Jabon.
42	D. Julian Lopez Perez.	Idem.	Idem.	Jabon.
89	D. Saturnino Charro.	Idem.	Salamanca.	Cola.
3 á 5	D. Miguel Llovet é hijo.	Segovia.	Segovia.	Licor de brea concentrado, cilindros cateréticos y esencia de zarzaparrilla.
49	D. José Sierra Payva.	Sevilla.	Sevilla.	La Infalible, tinturas para el cabello.
78	D. José Grau.	Idem.	Idem.	Botes, cajas y pastillas de betun.
3	D. Eustaquio Ramos.	Soria.	Soria.	Cera.
249	D. Francisco Monner.	Tarragona.	Reus.	Colores minerales.
2	D. Lorenzo Ruedas.	Toledo.	Toledo.	Jabon de aceite y oleina.
4	Sres. Jimenez hermanos.	Idem.	Mora.	Jabon blanco.
5	D. Vicente Antonio Perez.	Idem.	Talavera de la Reina.	Cera blanca.
21	D. Gregorio Rodriguez.	Idem.	Quintanar.	Extracto de regaliz.
105	D. José Andrés y Fabia.	Valencia.	Valencia.	Purgante ó refresco gaseoso.
131 y 132	La Sociedad de Agricultura de.	Idem.	Idem.	Esencia de azahar y cera.
8	D. Leandro Agudo.	Valladolid.	Valladolid.	Jabon.
3 á 8	D. Salustiano Orive.	Vizcaya.	Bilbao.	Productos farmacéuticos.
16	D. Mariano Márcos.	Zamora.	Benavente.	Bálsamo de salud.
11	D. Dionisio Escudero é hijos.	Zaragoza.	Tarazona.	Cera.
14	D. Pedro Marco.	Idem.	Borja.	Jabon blanco y moreno.
37 y 38	D. Tomás Bayod y Colera.	Idem.	Zaragoza.	Nitrato de potasa y aceite de almendras dulces.
43	Sres. Ramirez hermanos.	Idem.	Idem.	Extracto de regaliz.
39	Comision provincial de.	Balcares.	Palma.	Aceite de almendras dulces.
79 y 80	Sra. Viuda de Feliú é hijo.	Idem.	Idem.	Jabon duro y blando.
105	D. Gabriel Perez y Ros.	Idem.	Idem.	Cola.
113	D. Francisco Fuster.	Idem.	Idem.	Aceite de almendras dulces.
10	D. J. del Castillo Wuertlerling.	Canarias.	Las Palmas.	Cochinilla.
11	D. A. del Castillo Wuertlerling.	Idem.	Idem.	Cochinilla.
12	D. Sebastian Suarez Naranjo.	Idem.	Idem.	Cochinilla.
13	D. Manuel del Toro y Sanchez.	Idem.	Idem.	Cochinilla.
14	D. José Medina Sanchez.	Idem.	Idem.	Cochinilla.
1	Sr. Otto Rousch.	Filipinas.	Filipinas.	Tres frascos de esencia.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Marcelino Bautista.—V.º B.º—El Presidente, Concha.

(*) Véanse las GACETAS de los dias 6, 7, 8 y 9 del actual.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 842 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instrucción primaria que dirige en Puebla junto á Coria (Sevilla) D. Antonio Casaus y Lobo. Madrid 29 de Noviembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Geografía histórica, vacantes en las Universidades de Madrid, Granada, Sevilla y Salamanca.

Habiendo cesado la causa que motivó la suspensión de ejercicios de la banca que componen los señores opositores D. Manuel Sales Ferré y D. Antonio Perez de la Mata, se cita á dichos señores para que el viernes 12 del actual, á las ocho de la mañana, se presenten en esta Universidad con objeto de reanudar los expresados ejercicios. Madrid 9 de Diciembre de 1873.—El Secretario del Tribunal, J. de Dios de la Rada Delgado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.**Secretaría general.**

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba manifiesta con fecha 15 de Noviembre último que, según los partes sanitarios de las Juntas subalternas de Sanidad á la superior del ramo, no ha ocurrido novedad alarmante en la salud pública de la isla durante la última quincena.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Intervención de la Administración económica de la provincia de Madrid.**

CLASES PASIVAS.—REVISTA.—SEMESTRE DE ENERO DE 1874.

Cumpliendo esta Intervención con lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 23 de Agosto del mismo año, que ordenan que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revista; y acercándose la época de la primera revista semestral del próximo año, ha dispuesto dar principio á dicho acto el 2 de Enero venidero, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando al mismo tiempo perjuicios á los interesados:

1.ª La revista es personal, y será por lo tanto inútil toda gestión que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados en lugar de los que por la ley están obligados á verificarlo.

2.ª En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á jubilación, cesantía, retiro ó pensión, y la nominilla que la Contaduría ó Intervención facilita á cada interesado para identificar mensualmente su persona ante los pagadores.

3.ª Las citadas fé de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que corresponden los interesados, ni la letra y número, lo cual consta en la referida nominilla. Cuando los interesados no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase en la declaración de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.ª Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Interventores si residen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, ante los Representantes del Gobierno los que residan en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. Jefes y Oficiales retirados se expresará también si está ó no tomada razón por la Contaduría ó Intervención respectiva.

5.ª Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certificación que se les facilita de haber pasado la revista se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consiste (todo en letra y no guarismo) y la Autoridad por quien se halle expedida, pues de otro modo no se les admitirá como justificación bastante.

6.ª Las fé de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pensión, fechándolas desde 1.º de Enero próximo en adelante y no antes, debiendo citar la calle, número y piso de la habitación de los interesados.

7.ª Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de clases pasivas que están investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles; pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, dirigido á esta Intervención, en que se expresen calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan (en letra), según lo marque el Real despacho y por qué concepto, la fecha del mismo documento ó de la orden de concesión cuando no se hubiera obtenido todavía dicho Real despacho, y por qué Contaduría ó Intervención está tomada razón del citado documento, y que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales ni municipales.

8.ª Los que sin corresponder á dicha clase tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista acreditada con certificación del Facultativo, lo manifestarán así á la Intervención por medio de oficio, en el que se consignen las señas de su domicilio para ser revistados en él. Al efecto deben obrar en su poder los mismos documentos que habrían de exhibirse si la imposibilidad no existiera.

9.ª Como la Intervención tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en él más allá de los días que se designan á cada clase, y advierte por lo mismo que pasados estos dará cuenta á la Superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo el pago de los haberes hasta que obtengan rehabilitación.

10. Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

11. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos legalmente como tales, se acompañarán las fé de vida expedidas por los Jueces municipales, con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los Colegios en que se encuentren.

Los días y horas señalados para dicha revista son los siguientes:

Viernes 2 de Enero de 1874, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Exclaustrados de ámbos sexos y pensiones remuneratorias. *Sábado 3, de id. á id.*
Cesantes de todos los Ministerios, incluso los de la Real Casa.

Lunes 5, de id. á id.

Jubilados de id., emigrados de América y convenidos de Vergara.

Martes 6, de id. á id.

Jefes retirados, Plana mayor y Marina.

Miércoles 7, de id. á id.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Jueves 8, de id. á id.

Sargentos, cabos, soldados y Plana mayor de tropa.

Viernes 9, de id. á id.

Las mismas clases que cobran cruces pensionadas.

Sábado 10, de id. á id.

Primera clase de Monte-pío militar, de la letra A á la L inclusive, y Monte-pío de Marina.

Lunes 12, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z, y tercera clase.

Martes 13, de id. á id.

Segunda clase de id., de la A á la L.

Miércoles 14, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z.

Jueves 15, de id. á id.

Monte-pío civil, desde la letra A á la E inclusive.

Viernes 16, de id. á id.

Idem id., de la F á la L.

Sábado 17, de id. á id.

Idem id., de la M á la Q.

Lunes 19, de id. á id.

Idem id., de la R á la Z.

Martes 20, de id. á id.

Pensionistas de la Real Casa.

Madrid 9 de Diciembre de 1873.—Amadeo Valls.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Ayamonte, provincia de Huelva.**

D. Rafael Martín Domínguez, Alcalde popular de esta ciudad de Ayamonte.

Hago saber que no habiendo comparecido en esta Alcaldía para su entrega en caja el mozo de la reserva del cupo de esta población Juan Muñoz Bravo, hijo de José y de Manuela, á pesar de haber sido citado en forma con arreglo á la ley, é ignorándose su paradero actual, se le llama, cita y emplaza para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha del presente, comparezca en esta Alcaldía á dicho fin; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se instruirá desde luego el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 30 de Noviembre de 1873.—Rafael Martín y Domínguez.

Alcaldía constitucional de Oviedo.

D. Celestino Rubiera, Alcalde popular de la ciudad y Concejo de Oviedo.

Hago saber que esta corporación por acuerdo del día de ayer ha resuelto, por convenir así para el mejor acierto en la elección, prorogar por 12 días el anuncio de 20 de Noviembre último anunciando la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que se hallen en aptitud para aspirar á dicho cargo.—Rubiera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados militares.****Palencia.**

D. Antonio Revuelta y Viejo, Teniente del batallón de reserva de Palencia, núm. 44, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Hallándose ausentes de esta capital Estéban Saez, alias el Confitero, y Pedro Alonso Aller, alias el Moreno, contra quienes me hallo procediendo por delito de rebelión carlista y robo de fondos del Estado cometido en la villa de Becerril de Campos, en esta provincia, el día 5 de Mayo retro actual; en uso de las facultades jurídicas que la Ordenanza general del ejército me concede, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á los referidos acusados Estéban Saez y Pedro Alonso Aller, señalándoles el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á donde deberán presentarse á dar sus descargos dentro del término de 20 días, á contar desde el día de la fecha; y de no verificarlo se seguirá la causa con arreglo á Ordenanza.

Palencia 30 de Noviembre de 1873.—Antonio Revuelta.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Julian Palmero.

Juzgados de primera instancia.**Agreda.**

D. Antonio Bravo y Tudela, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente tercer edicto y término de 40 días se cita, llama y emplaza á Estéban Izquierdo y Lorente, vecino de Hinojosa del Campo, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre robo de carneros á Millan Borque, su vecino; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 4 de Diciembre de 1873.—Antonio Bravo y Tudela.—Por su mandado, Lorenzo Bruno.

Albuñol.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel de Mesa y Miguel Ruiz Sanchez, vecinos de Sorbilan, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre rebelión; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo requiero á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, y especialmente á los de Alcalá la Real y Granada, donde se presume se hallan los mismos, para que se sirvan disponer su busca y captura y remisión en clase de detenidos á disposición de este Juzgado. Dado en Albuñol á 28 de Noviembre de 1873.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de S. S., Manuel Suarez.

Aracena.

D. Ricardo Enrique y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales, Alcaldes y dependientes de policía judicial de esta provincia y de las demás que el presente anuncio vieren haber que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal de oficio contra Santos Delgado, vecino de la villa de Cala, de 22 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, poca barba, color triguño, sin señas particulares; vestido de pantalón de paño, chaqueta de lo mismo y sombrero de barquillo, por homicidio á su vecino Félix Cabañil, ocurrido la noche del 23 de Noviembre último, en cuya causa se ha decretado la prisión del Santos Delgado, el cual se ha ausentado de su domicilio.

En su consecuencia, y en uso de mi jurisdicción, en nombre de la Nación les exhorto y requiero, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan disponer lo conducente para la captura del susodicho si se encontrase en término de sus respectivas jurisdicciones, y conseguida que fuere remitirlo con los convenientes seguridades á esta cabeza de partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me ofrezco en casos análogos.

Asimismo se llama, cita y emplaza por el presente edicto por término de 30 días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, al Santos Delgado para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que en referida causa le resultan; apercibándole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 2 de Diciembre de 1873.—Ricardo Enriquez.—Francisco Javier González.

Arnedo.

En nombre de la Nación, el Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Arnedo.

Hago saber que en sumario de causa criminal que se instruye por lesiones á Blas Lopez y Laguna á consecuencia del disparo de un arma de fuego y atentado contra la Autoridad de Santa Eulalia la bajera, tengo proveído la comparencia á prestar declaración de inquirir de Isidoro García y Pozo y Márcos Calvo y Fernandez, naturales y residentes que eran en el referido pueblo, los cuales fueron citados por edicto entregado á sus respectivas familias, sin que estas hayan dado razón del punto fijo donde en la actualidad residen. En su consecuencia se les concede el término de nueve días á los referidos Isidoro García y Márcos Calvo para que comparezcan en este Juzgado, á contar dicho plazo desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, expidiéndose la presente requisitoria en virtud de lo que dispone el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la cual se les cita y emplaza bajo el perjuicio que haya lugar y á los efectos acordados.

Dado en Arnedo á 3 de Diciembre de 1873.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S., German Hernando, Secretario.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña María Pastora García y Montero, natural de esta plaza, casada con D. Luis Vallejo y de 57 años, y se llama á todas las personas que con derecho se creen á heredera para que dentro del término de 30 días, á contar desde el día de la inserción en la GACETA, se personen en dicho Juzgado en el expediente promovido por Doña María Concepción Vallejo y García, hija de dicha finada, sobre obtener á su favor la declaración de heredera de la misma.

Cádiz 29 de Noviembre de 1873.—Alejandro de Gorrity. X—702

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Eduardo García de la Varga, Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta la casa número 12 de la calle de la Manzana de esta villa y solar contiguo, que miden 406 metros cuadrados 43 decímetros, y están tasados en 41.226 pesetas 75 céntimos. Y para su remate se ha señalado el día 3 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, en el expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Madrid 5 de Diciembre de 1873.—El Escribano, José María Miller. X—700

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se ha acordado requerir, como por el presente se requiere, á D. José Joaquín Figueras para que en el término de cinco días inscriba en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina las fincas embargadas al mismo en autos con D. Camilo Corellano; apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa á ello.

Madrid 5 de Diciembre de 1873.—V.º B.º—Gonzalez.—El actuario, por García Fernandez, Rafael Valdivieso. X—701

Tarazona.

En nombre de la Nación, D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de este distrito de Tarazona.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y á todos los individuos de la policía judicial hace saber que en sumario que pende en este Juzgado sobre robo en cuadrilla bajo el pretexto de conspiración carlista, perpetrado en el pueblo de Legorrio la tarde y noche del 20 de Noviembre último, se ha acordado proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los 14 individuos que componían la cuadrilla y de las caballerías y efectos robados, cuyas señas se expresan al final, á excepción del procesado Leon Bautista Lahera y un par de mulas negras que han sido halladas; concediéndose el término de 15 días para la remisión á este Tribunal; y en su virtud é ignorándose el paradero de los demás autores del hecho que se persigue, se expide la presente requisitoria que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Tarazona á 2 de Diciembre de 1873.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

Señas de los ladrones.

El Jefe ó Capitán es bajo, de alguna musculatura, bigote cano, pelo blanco, de unos 50 á 55 años de edad; viste pantalón y chaqueta de paño oscuro con mezcla de color de pasa, chaleco oscuro, canana, boina blanca con borla del mismo color, y una especie de bandolera blanca sin chapa; va armado de trabuco, sable y puñal, montando un caballo pelo oscuro, de seis cuartas y media de alzada, con silla, en la que llevaba una manta morellana y alforjas pequeñas de lana.

El Segundo Jefe, aunque de estatura baja, un poco más alto que el anterior, de unos 30 años, afeitado, pelo castaño, descolorido; vestía pantalón de color de pasa, levita negra abrochada, llevando encima canana y sable de caballería, cubriendo su cabeza una boina blanca con borla del mismo color, yendo además armado de trabuco y puñal, montando un caballo castaño oscuro, de unas seis cuartas y media.

Los demás individuos de la partida, tres ó cuatro eran de bastante estatura, los demás regular y uno pequeño; todos vestían, á excepcion del último que llevaba blusa blanca, blusas y pantalón de color azul por el estilo de los que usan los artesanos de tierra de Madrid; iban montados unos seis ó siete en caballos de menos de la marca, casi todos ellos de pelo oscuro, á excepcion de uno que lo tenía rojo claro; y armados de trabucos, sables y puñales; llevando boinas encarnadas con borla del mismo color.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula de cinco años, cuatro dedos sobre la marca, pelo entre tordo, herrada de las manos, encima del higo ó pierna derecha un higo ó rozadura, escurrida de ancas y un poco cerrada de corvejones.

Una yegua cana, cerrada, de menos de la marca, tuerta del ojo izquierdo y en el derecho una nube, marcada en la pierna izquierda con un yerro figurando una M.

Otra yegua, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, de nueve años, en buenas carnes, rozada de la cruz, y poblada de crin y cola.

Efectos robados.

Un pantalón de satén negro. Un par de botinas blancas de becerro. Un albardón. Un revolver. Siete mantas de listas blancas y negras al estilo del país, en las puntas una M y una T, y en las opuestas un corazón. Dos albardas. Y otras dos mantas á rayas blancas y negras, y en cada punta un ramo con pájaros.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Las facciones carlistas de Lérida se hallaban ayer una en Gandesa, otra en Fabara y las demás en Nonaspé y Maella. En esta última van Segarra, Ibars (D. Santiago) y el molinero de Mequinenza.

No se ha vuelto á tener noticia de la partida latro-facciosa mandada por Luengo.

En diferentes pueblos de la provincia de Toledo se han presentado pequeñas partidas que, segun parece, son dispersos de la de Infantes.

Procedente de Valencia ha llegado á Barcelona el aviso vapor francés Vigile.

Ha sido aprobada la organizacion de tres compañías movilizadas de Liria al mando de Porta.

El General Moriones ha llegado á San Sebastian; desde allí continuará las operaciones, que se cree han de dar un resultado satisfactorio.

EXTERIOR.

Los periódicos franceses del sábado, recibidos ayer en esta capital, publican el extracto de la sesion del 4 en la Asamblea de Versalles, en la que al fin pudo completarse la lista de los 30 individuos de la Comision de las leyes constitucionales con el nombramiento de los Diputados del centro izquierdo Sres. Cezanne y Vacherot.

Esta eleccion, que cual lo anunció oportunamente la GACETA no ha dejado de ofrecer dificultades, fué debida, segun aseguran algunos diarios, á la actitud adoptada por el centro izquierdo y por la izquierda en vista del propósito de la derecha de excluir de la Comision á los individuos más moderados del referido centro. Dicho grupo recurrió al único medio que podia influir sobre la derecha, á la abstencion momentánea. Con ella, dice Le Journal des Débats, ámbos partidos han querido demostrar á la mayoría que es solo relativa, y que en ciertos actos necesita á todo trance del concurso de la minoría.

La mencionada Comision de los treinta ha constituido su mesa, nombrando Presidente á Mr. Batbie; Vicepresidentes á Mr. de Talhouet y Mr. Kerdrel, y Secretarios á MM. Cezanne, Tallon y Tarteron.

En la comision del ejército, el Ministro de la Guerra, despues de manifestar los inconvenientes que tenia la presencia de los Oficiales en la Asamblea, puso en relieve la diferencia esencial que debia establecerse entre las elecciones de los Generales en la época inmediata al término de la guerra de 1871 y en las últimas elecciones. Aquellas podian considerarse como una recompensa que los electores daban á los Generales elegidos, atendiendo á sus ser-

vicios y sin reparar en sus opiniones políticas. Estas, por el contrario, tienen un carácter político y no pueden menos de contribuir á perturbar la disciplina, perjudicando á la unidad de mando.

El Ministro de Marina se asoció á la opinion de su colega del departamento de la Guerra, con cuyo motivo la comision acordó adoptar la proposicion del Diputado Philippoteaux, estableciendo el principio de la incompatibilidad entre el mandato legislativo y el desempeño de cargos militares.

De los 15 individuos que componen la comision encargada de examinar el proyecto de ley del Gobierno francés relativo al nombramiento de Alcaldes, nueve son de opinion favorable al proyecto y seis contrarios.

Segun Le Gaulois, parece confirmarse el rumor de la dimision del Ministro de Obras públicas Mr. de Larcy. Caso de ser cierta su salida del Gabinete francés, se indica para sucederle á Mr. Goulard.

Asegura un telegrama que el Presidente del Consejo de Ministros húngaro, Mr. Szlavy, persiste en su dimision á consecuencia de no haber aceptado Mr. Koloman Szell la cartera de Hacienda.

Terminadas en Viena las fiestas que se han celebrado con motivo del jubileo del Emperador Francisco José, se vuelve á hablar de la visita de aquel Monarca á la corte de Rusia.

El Fremdenblatt fija dicho viaje para el 6 de Enero próximo.

Segun anuncia Die Presse de Viena, correspondiente al día 4, la Puerta ha enviado una segunda nota al Gobierno rumano. En este documento de carácter conciliador se admite el derecho de Rumania para celebrar convenios internacionales, pero no tratados políticos.

SOCIEDADES

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

En el sorteo celebrado el 3 del actual para la amortizacion de 2.408 obligaciones de la Compañía, series 1.ª á 8.ª, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

Primera serie.

43.771 á 43.820
23.897 23.946
42.679
53.606 53.655
54.704 54.753
81.972 82.021
85.042 85.091

Quinta serie.

402.525 á 402.574
430.721 430.770
432.880 432.929
443.583 443.632
458.506 458.555
469.704
470.445 470.494

Segunda serie.

104.246 á 104.295
108.195 108.244
123.896 123.945
136.439 136.488
154.109
185.561 185.610
187.404 187.453

Sexta serie.

504.280 á 504.295
504.306 504.339
504.396 504.445
507.055 507.104
510.887
530.324 530.373
570.413 570.424
570.435 570.472
597.325 597.341
597.352 597.384

Tercera serie.

210.698 á 210.747
260.648 260.697
270.872 270.921
275.647 275.696
289.060
293.958 294.007
294.462 294.511

Sétima serie.

608.958 á 609.007
609.578 609.627
623.612 623.661
628.543 628.559
628.570 628.602
640.546 640.595
651.408 651.457
663.913

Cuarta serie.

323.354 á 323.403
326.327 326.376
339.325 339.374
358.837 358.886
379.463 379.468
379.479 379.522
391.036 391.085
394.071

Octava serie.

707.951 á 708.000
739.549 739.598
768.394 768.443
768.444
768.487 768.536
771.735 771.784
774.980 775.029

En su consecuencia las obligaciones expresadas quedan amortizadas, y desde el 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso á 1.900 rs. en Madrid en la Caja de la Compañía, estacion de Atocha, ó á 500 francos en París en casa de los Sres. de Rothschild hermanos.

Madrid 9 de Diciembre de 1873.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma para una junta general extraordinaria que deberá celebrarse el jueves 12 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 9, en esta capital.

El objeto de esta reunion es:
1.º Decidir acerca de un proyecto de contrato con la Compañía del ferro-carril de Alar á Santander para adquirir la concesion de esta línea.
2.º Deliberar sobre proposiciones que presentará el Consejo de administracion acerca de si la Compañía debe optar por la ley de 19 de Octubre de 1869.
3.º Resolver acerca de varias modificaciones en los esta-

tutos, principalmente las que sean necesarias, segun la citada ley y el referido proyecto de contrato.

De conformidad con los estatutos, dicha junta general se compondrá de todos los accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos que hayan depositado sus títulos 15 días antes del señalado para celebrarla en la Caja de la Compañía, ó en la de la Sociedad general de Crédito Moviliario, en Madrid, y en París en la de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia á la junta no pueden ser representados en ella sino por otros accionistas que lo tengan tambien por sí.

En su consecuencia los depósitos de acciones necesarias para tener este derecho deberán constituirse antes del 23 de Enero próximo:

En Madrid en la Caja de la Compañía ó en la de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, núm. 9.

En París en las oficinas de la misma Sociedad, 25, boulevard Haussmann, esquina á la calle Halévy.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no festivos, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 8 de Diciembre de 1873.—El Secretario del Consejo, Eduardo Gullon.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 9 de Diciembre de '873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 6, Dia 9. Rows include Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, etc., with corresponding values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'40.
París, á 8 dias vista, 5'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Diciembre de 1873.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 9,7
Idem mínima de id... 2,7
Diferencia... 7,0
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... -2,3
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 17,7
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 28,0
Diferencia... 40,3
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.

Carne de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilógramo.
Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilógramo.
Tocino añejo, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilógramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Vacas.....	408
Carneros.....	537
Corderos lechales.....	»
Terneras.....	40
Cerdos.....	179

TOTAL..... 864

Su peso en libras.... 92.440.—Idem en kilogramos.... 42.168.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénis.
Toledo.....	1.478'10
Segovia.....	527'56
Estacion del Norte.....	2.825'61
Bilbao.....	804'09
Aragon.....	755'95
Valencia.....	1.748'61
Estacion del Mediodia.....	6.294'97
Diligencias y correos.....	74'42
Pozos de la nieve.....	»
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	8.470'12
TOTAL.....	22.979'13

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menendez Vega.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

RESÚMEN

DE LAS ACTAS Y TAREAS DE ESTA CORPORACION DURANTE EL AÑO ACADÉMICO DE 1872 Á 1873, LEIDO POR SU SECRETARIO GENERAL EL EXCMO. SR. D. EUGENIO DE LA CÁMARA EN LA SESION PÚBLICA CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1873.

Sres. Académicos: El año académico de 1872 á 1873, cuya reseña histórica debo presentaros en cumplimiento de los deberes de mi cargo, ha sido ménos fecundo en resultados que el anterior, por más que nuestra corporacion no haya dejado de continuar sus esfuerzos con igual voluntad que en aquel; y nadie seguramente puede extrañarlo, si recuerda que dentro de él se ha operado en España un nuevo cambio político de grandísima trascendencia, que coloca al país en una situacion especialísima, cambiando por completo su organizacion económica y administrativa, y hasta su existencia social; que se elabora todavía con grandísimo trabajo la trasformacion que ha de constituir á la Nacion bajo unas condiciones y un modo de ser enteramente nuevos para ella; y que tal trasformacion no puede ménos de ir acompañada, como vemos que va en efecto, de profundas convulsiones en todo su organismo, á semejanza de lo que pasa en los cuerpos físicos, cuando se realizan los fenómenos de la trasformacion animal, ó los de las combinaciones y reacciones químicas. El período de las luchas y de las contrariedades de que hace años viene resintiéndose la vida artística de España, y contra el que con tanto trabajo y constancia ha combatido nuestra Academia, lejos de terminar, parece como renace de sí mismo, presentando cada día nuevas fases: difícil ha de serle sacar salvo é incólume el depósito que le está confiado, si no sobreviene pronto un intervalo de calma que le permita dedicarse á desarrollar sus fecundos pensamientos. Entre tanto forzada se ve á limitar sus aspiraciones: no pretenderá crear, y no hará poco si conserva. Así lo ha hecho en efecto durante el último año, como se deduce del breve extracto que sigue de sus actos y tareas.

Principiando por el personal de la Academia, debo comenzar rindiendo el acostumbrado y merecido tributo á la memoria del individuo de número de la Seccion de Pintura D. José Castelar y Perea, que falleció en 6 de Abril del presente año.

Nació D. José Castelar en Madrid en el primer año del presente siglo, y recibió desde los primeros de su vida una esmerada educacion bajo los auspicios y proteccion de la Reina María Luisa, que le señaló una decente pension con este objeto. La generosidad de sus elevados protectores no violentó la tendencia que desde niño manifestó Castelar á dedicarse al cultivo de las Bellas Artes; ántes bien la fomentó y ayudó sus naturales inclinaciones, y el jóven pensionista pudo cursar, y cursó efectivamente, con constancia y aprovechamiento todas las clases artísticas de la Academia, sin descuidar los estudios literarios y los elementos de las ciencias matemáticas, que estudió tambien en sus cátedras, dedicándose además especialmente á la Pintura bajo la direccion del distinguido Pintor de Cámara D. Vicente Lopez, y disfrutando con este objeto por espacio de seis años otra pension que el Rey D. Fernando VII le concedió despues que cesó la que le habia señalado su augusta madre.

En 1831, previos los ejercicios de costumbre, obtuvo el título de Académico de mérito por la Pintura; y en 1832, mediante oposicion teórica y práctica, fué nombrado Profesor de la Escuela de Dibujo de Oviedo, la que dirigió por espacio de tres años con especial inteligencia y acierto, planteando importantes reformas en la enseñanza, estableciendo la clase de Dibujo del antiguo con modelos adquiridos á su costa, y conquistándose el aprecio y las simpatías de todos por su asiduidad y las recomendables prendas de su carácter, en prueba de lo cual la Real Sociedad Económica de Asturias le nombró su individuo de número y mérito, y le dedicó una alhaja de notable valor.

En 1836, vuelto á Madrid, fué nombrado por el Gobierno, á propuesta de la Academia, para recoger y poner á disposicion de la misma los objetos artísticos de mérito que existian en los conventos suprimidos de la provincia de Segovia, cuya comision desempeñó con el mayor celo é interés, habiendo traído, entre otros muchos, la famosa tabla alemana conocida por *El Antiguo y Nuevo Testamento*, de la que más adelante hizo una excelente copia que mereció los elogios de todos los inteligentes por lo esmerado y concienzudo de su ejecucion. Sus servicios como Profesor de los estudios dependientes de esta Academia comenzaron en el mismo año de 1836, en que fué nombrado suplente para el que estaba establecido en el ex-convento de la Merced, habiendo obtenido despues y sucesivamente ascensos y nombramientos en las diversas modificaciones y trasformaciones que recibieron las Escuelas, siendo nombrado Teniente Director de los Estudios elementales á propuesta de la Academia en 1846, y habiendo continuado en la nueva Escuela superior de Pintura con el mismo carácter hasta que fué jubilado en 1865 por haber perdido la vista.

En el citado año de 1846, y en virtud de la reforma de los Estatutos de la Academia, que limitó el número de Académicos, ántes indefinido, quedó en concepto de supernumerario hasta Enero de 1859, que le correspondió por antigüedad entrar á ocupar plaza de número en la Seccion de Pintura. En el desempeño de sus cargos y comisiones como Profesor se distinguió siempre por su celo, exactitud y honradez; y la Junta de Profesores le eligió para su Tesorero. Además de los ejercicios de que queda hecho mérito, obtuvo el Sr. Castelar un señalado triunfo en el concurso público que hizo el Ayuntamiento de Madrid en 1844 para premiar al autor del mejor boceto de un cuadro que perpetuara la memoria del juramento á la Constitucion prestado por la Reina Doña Isabel II en el seno de las Cortes al declararse su mayoría. El fallo del Tribunal nombrado por esta Academia adjudicó el premio á Castelar; pero la escasez de fondos del Cuerpo municipal fué la causa de que no se llevara á cumplido efecto la última parte del programa, que consistia en la ejecucion del cuadro, y al que se habia señalado la remuneracion de 5.000 duros. Entre las muchas obras que ejecutó merecen particular mención una Purísima Concepcion que pintó para el Oratorio del Sr. Marqués de Aguila-Fuente, un San Miguel de gran tamaño para el Sr. D. Francisco Goicoerrotea, una alegoría religiosa que presentó en una Exposicion de Bellas Artes y fué adquirido por la Reina Isabel II, varios cuadros que pintó para el Oratorio particular de las Infantas Doña Amalia y Doña Cristina, 14 cuadros de un Via-Crucis para una iglesia de las Provincias Vascongadas y otros muchos de asuntos místicos para diferentes templos y oratorios, como tambien otros de distintos géneros hechos por encargo de particulares, y entre ellos de nuestro difunto Académico D. José Paris, que le encomendó algunos y los tenia en grande estima.

Probado de varios modos por la desgracia el Sr. Castelar en el último tercio de su vida, experimentando repetidas y dolorosas pérdidas en su familia, de la que era padre amante y cariñoso, sufriendo en edad avanzada una caída con fractura grave del brazo derecho, y despues la pérdida completa de la vista y de la salud, ha pasado los 42 últimos años de su vida dando heroicas pruebas de fortaleza y de resignacion: su familia y sus amigos pueden poner al nivel, si no por encima, de sus títulos de artista inteligente y laborioso los de hombre recto y honrado, varon fuerte y virtuoso; la Academia conservará siempre de él el recuerdo de uno de sus individuos más adictos y celosos.

El fallecimiento del Sr. Castelar produjo en la Seccion de Pintura una vacante, que segun las prescripciones del reglamento correspondia proveerse por antigüedad entre los supernumerarios; y la Academia, en sesion ordinaria de 12 de Mayo, declaró este derecho á favor de D. José Avrial, el cual tomó asiento entre nosotros desde la sesion inmediata siguiente.

Existia otra vacante en la Seccion de Escultura, ocasionada por el fallecimiento del Sr. Nogués, ocurrido durante las vacaciones; y la Academia, despues de llenar todas las formalidades reglamentarias, y siendo esta plaza de eleccion libre, nombró en sesion de 20 de Enero al Ilmo. Sr. D. Florencio Janer, su antiguo colaborador, laborioso y activo correspondal que habia sido en diferentes provincias, en las que ejerció el cargo de Gobernador, dedicándose siempre con celo á promover los intereses de las Artes y de la Arqueología, dando impulso y acertada direccion á las tareas de las Comisiones de Monumentos. Dicho señor se prepara á verificar su solemne incorporacion á la Academia.

El día 1.º de Diciembre último se verificó la del distinguido Escultor D. Elías Martín y Riesco, el cual leyó el acostumbrado discurso de recepcion, habiéndole contestado á nombre de la Academia su antiguo maestro el Excmo Sr. D. Sabino de Medina.

En el cuerpo de corresponsales españoles ha sufrido la Academia la pérdida de los Sres. D. Joaquin Catalá de Monsenis, el Arquitecto D. Manuel Gutierrez Velez, D. Manuel Pardo Dominguez y D. Agapito Lopez San Roman, que pertenecian respectivamente á las Comisiones provinciales de Valencia, Santander, Lugo y Valladolid.

Los nombramientos nuevos hechos en el año último han sido los siguientes:

Para la provincia de Avila, D. Mariano Marcoartú, Arquitecto, y D. Emilio Sanchez.

Para la de Córdoba, D. Rafael de Luque y Lubian, Arquitecto.

Para la de Guadalajara, D. Mariano Cervigon, D. Fernando Sola y D. Fernando Güici.

Para la de Leon, D. Juan de Madrazo y D. Francisco Julian Daura, Arquitectos.

Para la de Oviedo, D. Rogelio Jove Bravo y D. José María Florez.

Para la de Santander, D. Camilo Gutierrez y D. Atilano Rodriguez, Arquitectos.

Para la de Sevilla, D. Manuel Portillo, Arquitecto.

Para la de Valladolid, D. Vicente Caballero.

Para la de Zaragoza, el Canónigo de Tarazona Sr. D. Mariano Azpeitia, Presidente de la Junta conservadora del famoso monumento de Veruela.

En la clase de corresponsales extranjeros la Academia ha admitido en su seno á los Sres. Honoré Daumet y Eugene Piot, de Paris; el primero Arquitecto y el segundo escritor crítico sobre Bellas Artes; y al Sr. Richard Servetus Mason, de Filadelfia.

Aparte de estas modificaciones naturales del personal del Cuerpo artístico, ha recibido la Academia en el último tercio del pasado año académico una trasformacion que varia esencialmente su organizacion y su modo de ser, aumentándole una nueva seccion compuesta de 12 individuos. Ya en el resumen de sus actas que tuve la honra de redactar el año próximo pasado se daba cuenta de que el Gobierno la habia consultado sobre la conveniencia que pudiera tener el dar representacion oficial al Arte de la Música, ya fuese creando una Academia especial, ya agregando á la de San Fernando una seccion nueva y variando su denominacion. La Academia, despues de un madurísimo exámen, elevó al Gobierno un extenso dictámen nutrido de consideraciones estéticas y artísticas, «haciendo notar las diferencias esenciales que existen entre las artes plásticas que constituian la especialidad de su instituto, cuya base es el diseño, cuyo medio de percepcion es el sentido de la vista, y cuyo fin envuelve y realiza por completo una idea moral; y el divino Arte de la Música, extraño completamente al dibujo, que tiene por medio de percepcion el oido, que se dirige exclusivamente al sentimiento, y que no es capaz por sí solo de realizar ó desenvolver una idea moral, si no completa su pensamiento la palabra y la poesia. En atencion á estas notables diferencias, que nacen de la esencia de las cosas, y que en nada afectan al altísimo aprecio que merece el Arte de la Música, la Academia, reconociendo la conveniencia de que tenga su representacion oficial en un Cuerpo de índole análoga á la suya, creyó sin embargo que este no debía ser la Academia de las Tres Nobles Artes, y así lo hizo presente al Gobierno.» No tomó este por entonces resolucio alguna sobre este importante asunto; pero con fecha 8 de Mayo de este año se publicó en la GACETA del día 10 un decreto por el cual se cambiaba la denominacion de *Real Academia de las tres Nobles Artes de San Fernando* en la de *Academia de Bellas Artes*, y se creaba en ella una Seccion de Música, que deberia componerse de 12 individuos, los cuales deberian ser nombrados la primera vez por el Gobierno. Bajo la impresion de sorpresa que naturalmente debía producir esta disposicion, despues de lo que la Academia habia dicho sobre el asunto, y cabiendo hasta la posibilidad de que, con los cambios radicales verificados durante este período en la Administracion y en el personal del Ministerio de Fomento y Direccion general de Instruccion pública acaso no se hubiese tomado en cuenta el importante dictámen que por encargo superior evacuara, creyó de su deber este Cuerpo artístico hacer de nuevo presentes al Sr. Ministro de Fomento sus anteriores observaciones, refiriéndose á aquel informe y rogándole respetuosamente que, enterándose de ellas y ántes de que la reforma se llevase á cumplido efecto, viese si convendria acaso más no realizarla de ese modo.

(Se continuará.)

Anuncios.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

Santos del día.

Nuestra Señora de Loreto; San Melquiades, Papa, y Santa Eulalia, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Concepcionistas de la Latina.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º par.—*Linda de Chamounnia.*

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 17 de abono.—Turno 2.º impar.—*Entre el deber y el derecho.*—*Bodas ocultas.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 82 de abono.—Turno 1.º.—*Adriana Angot.*

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—*La hija del mar.*—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—*La Colegiala.*—*La voz del corazon.*—*El duende.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—*Una casa de fieras.*—*Marinos en tierra.*—*Una noche de novios.*—*Mercurio y Cupido.*